

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **26 ENE. 2026**

VISTO: la Reunión de consultas MERCOSUR-Japón a realizarse el día 27 de enero de 2026 en la ciudad de Asunción, República del Paraguay; -----

CONSIDERANDO: I) que se trata de la primera reunión de consultas del Marco de Asociación Estratégica MERCOSUR-Japón que permitirá avanzar en las discusiones bilaterales para fortalecer la asociación estratégica hacia una futura asociación económica;-----

II) que por los temas a ser tratados se entiende pertinente la participación del señor Director General Adjunto para Asuntos de Integración y MERCOSUR del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministro Koichi Tanaka, quien se desempeña como Coordinador Nacional Alternativo de Uruguay ante el Grupo del Mercado Común (GMC) y Jefe Negociador de Uruguay para este frente de negociación;-----

III) que por razones de traslado y horarios de las reuniones, el señor Director General Adjunto Koichi Tanaka deberá partir de Montevideo el día 26 de enero de 2026 para llegar a la ciudad de Asunción, República de Paraguay el mismo día, debiendo pernoctar en dicha ciudad del 26 al 28 de enero de 2026, partiendo de la ciudad de Asunción, Paraguay el día 28 de enero de 2026 para llegar a Montevideo el mismo día; -----

IV) que el viático diario a otorgar en la ciudad de Asunción, República del Paraguay es de U\$S 220,00 (dólares estadounidenses doscientos veinte con 00/100); -----

V) que al no pernoctar el señor Director General Adjunto Koichi Tanaka, en la ciudad de Asunción, Paraguay, el día 28 de enero de 2026, corresponde abatir dicho viático en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 56/002 de fecha 19 de febrero de 2002, ascendiendo por tanto a la suma de U\$S 88,00 (dólares estadounidenses ochenta y ocho con 00/100); -----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N°. 15.809 de 08 de abril de 1986; artículo 53 de la Ley N°. 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley N°. 19.924 de 18 de diciembre de 2020, artículo 54 de la Ley N°. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto N°. 401/991 de 05 de agosto de 1991; Decreto N°. 148/992 de 03 de abril de 1992; Decreto N°. 56/002 de 19 de febrero de 2002; Decreto N°. 07/009 de 02 de enero de 2009; Decreto N°. 108/015 de 07 de abril de 2015; Decreto N°. 206/016 de 04 de julio de 2016; numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo N°. 421/020 de 1º de abril de 2020, en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N°. 216/021, de 3 de noviembre de 2021; -----

7215184

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
(en ejercicio de atribuciones delegadas)

RESUELVE:

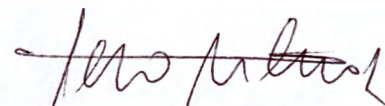
1°- Designase en Misión Oficial al señor funcionario de la Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR del Ministerio de Relaciones Exteriores, Director General Adjunto Koichi Tanaka Kamiya, del 26 al 28 de enero de 2026 para participar de la Reunión de consultas MERCOSUR-Japón, a realizarse en la ciudad de Asunción, República del Paraguay. -----

2° - El viático correspondiente al señor Director General Adjunto Koichi Tanaka, por dos (2) días (26 y 27 de enero de 2026), en la ciudad de Asunción, Paraguay por un importe diario de U\$S 220,00 (dólares estadounidenses doscientos veinte con 00/100), y por un (1) día (28 de enero de 2026) por un importe diario de U\$S 88,00 (dólares estadounidenses ochenta y ocho con 00/100) en la misma ciudad, se atenderá con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3° - El precio del pasaje correspondiente al señor Director General Adjunto Koichi Tanaka, por el trayecto Montevideo / Asunción / Montevideo resultará del precio menor cotizado en el procedimiento de contratación a convocarse a tales efectos, cuyo importe no podrá superar los U\$S 685,00 (dólares estadounidenses seiscientos ochenta y cinco con 00/100) y se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores. -----

4° - Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990. -----

5°- Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva. -----



**Dr. Jorge Díaz**  
Prosecretario de la  
Presidencia de la República

